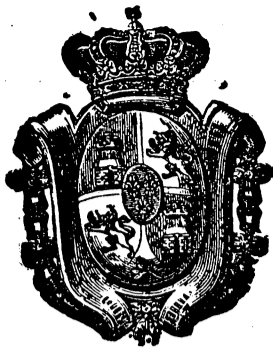


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares

Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que me ha expuesto Don Francisco Javier de Istúriz, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimision que me ha presentado de dichos cargos, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Diaz Caneja.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Carlos Martinez de Irujo, duque de Sotomayor, marques de Casa Irujo y Senador del reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, vacantes ambos cargos por la dimision de D. Francisco Javier de Istúriz que he tenido á bien admitir por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Diaz Caneja.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que me han expuesto Don Joaquin Diaz Caneja, Ministro de Gracia y Justicia, Don Laureano Sanz, Ministro de la Guerra, D. Alejandro Mon, Ministro de Hacienda, D. Francisco Armero y Peñaranda, Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y D. Pedro José Pidal, Ministro de la Gobernacion de la Península, vengo en admitirles la dimision que han hecho de sus respectivos cargos, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Bravo Murillo, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Ramon Santillan, Senador del reino, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel de Seijas Lozano, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

En atencion á las particulares circunstancias que con-

currer en D. Manuel Pavía, teniente general y Senador del reino, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

Vengo en encargar interinamente el despacho del ministerio de la Guerra al mariscal de campo D. Félix Maria de Messina, subsecretario del mismo, durante la ausencia del Ministro de la Guerra D. Manuel Pavía.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

Vengo en encargar interinamente del despacho del ministerio de Marina y Gobernacion de Ultramar al gefe de escuadra D. José Baldasano, subsecretario de dicho ministerio.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

Exposicion á S. M.

Señora: al tomar á nuestro cargo la suprema administracion del Estado, que V. M. se ha dignado confiarnos en este mismo dia, miramos como una de nuestras mas importantes obligaciones organizar el Gobierno de manera que con facilidad pueda cada uno de los Ministros responsables de V. M., en su respectivo departamento, cumplir á un tiempo con lo que debe al trono y al pais, que tiene derecho á exigir de sus gobernantes el mas asiduo celo, el mas constante afan en procurar su bien y adelantamientos.

Cinco secretarias del Despacho, Señora, pudieron ser bastantes á los augustos abuelos de V. M. para atender á los negocios de la Monarquía, ya por el sistema político de su Gobierno, ya porque, confundidas la administracion civil y judicial, ofrecian menos dificultades los asuntos. Aun así, el Consejo y Cámara de Castilla ejercian de hecho y de derecho atribuciones administrativas, propias en realidad de un ministerio.

Los progresos de la civilizacion sin embargo, y á pesar de los obstáculos que las antiguas instituciones les oponian, hicieron sentir su influencia en España, y las Cortes de Cádiz crearon en la Constitucion de 1812 dos nuevos ministerios, el de la Gobernacion de la Península y el de Ultramar, reconociendo así, aun en aquella época, la necesidad de dotar á la nacion de una secretaria del Despacho que atendiese especialmente á su gobierno civil.

Cambiadas luego las circunstancias, y restablecido el antiguo sistema político, hubo de seguir igual rumbo el administrativo, y el número de los Ministros se redujo al que antes habia.

Mas apenas comenzada con el reinado de V. M. la regeneracion política de España, y confiado el gobierno á manos celosas é inteligentes, sintióse la necesidad de fortalecer la administracion interior y contribuir al desarrollo de la riqueza pública, creando para ello un ministerio especial con la denominacion de Fomento.

Durante la menor edad de V. M., Señora, la guerra civil, los trastornos políticos y otras causas, que fuera prolijo enumerar, apenas permitieron á los Ministros atender á otra cosa mas que á vencer dificultades del momento; y sin embargo, el ministerio llamado primero de Fomento, luego de lo Interior y hoy de la Gobernacion de la Península, ha planteado las bases de la administracion civil, organizado la municipal, y en lo posible atendido al desarrollo de los intereses materiales y al progreso intelectual de los pueblos.

En medio de cuantas desdichas afligieron á España, la ilustracion, la industria, el comercio, han progresado tan notablemente á la sombra del trono constitucional de V. M., que ya es forzoso confiar á manos distintas la direccion de tan esenciales intereses y la del gobierno interior.

Un solo Ministro, Señora, aun suponiéndole dotado de prendas rara vez reunidas, algunas acaso entre sí in-

compatibles, no podrá nunca atender cumplida y simultáneamente á la direccion de las administraciones política, civil y municipal por una parte, á la beneficencia, á los caminos, á la instruccion y á las obras públicas por otra.

Ni parece tampoco conveniente, una vez separados estos ramos de la gobernacion general del reino, conservar el comercio apartado de ellos y sujeto al Ministerio de Marina, que requiere ahora mas que nunca la especial atencion de un Consejero de V. M.

Los que suscriben, en consecuencia, acuden reverentes á los pies del trono y ruegan á V. M. se digne separar del ministerio de la Gobernacion lo concerniente á los ramos de beneficencia, instruccion y obras públicas; y del de marina la seccion de comercio, creando al efecto un nuevo ministerio.

Una consideracion hubiera arredrado á los Ministros que suscriben; la de no aumentar mas los gastos públicos (que por el contrario desean aliviar); pero desde luego han visto que establecidas ya todas las oficinas que entienden en estos ramos, aunque agregados á diversos ministerios, poco ó nada será lo que haya de necesitarse para la reunion de todas estas dependencias, compensando en todo caso este ligero gravámen, si lo hubiese, la mayor expedicion de los negocios.

Si las razones que sumariamente hemos tenido la honra de exponer convenciesen el augusto ánimo de V. M., díguese prestar su Real aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Duque de Sotomayor.—Juan Bravo Murillo.—Ramon Santillan.—Manuel de Seijas Lozano.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los motivos que en exposicion de esta dia me ha hecho presentes mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se crea un nuevo ministerio igual á los existentes, y disfrutando las mismas atribuciones que estos, con la denominacion de Secretaria de Estado y del Despacho de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Art. 2º Para plantearlo se incorporarán desde luego á él la direccion de Instruccion pública, y las secciones de beneficencia, obras públicas y comercio, que hoy existen en las secretarías de Gobernacion y Marina.

Art. 3º El ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas someterá á mi Consejo de Ministros, y este á Mi Real aprobacion, á la brevedad posible, un proyecto de decreto determinando la forma, atribuciones y planta del nuevo ministerio.

Art. 4º Hasta que se sometan á las Cortes y obtengan su aprobacion los presupuestos de gastos generales del Estado, se atenderá á los del nuevo ministerio por los de la Gobernacion y Marina en la parte que les corresponda, y del fondo de imprevistos en lo restante.

Art. 5º El Presidente de mi Consejo de Ministros, los de Marina y Gobernacion, y el de Comercio, Instruccion y Obras públicas quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien señalar la hora de las dos de la tarde del dia de hoy para el besamanos general que ha de verificarse en celebridad del cumpleaños de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.